



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2019-012-RFDQ

DIRECCIÓN GENERAL RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. IESS-DG-AL-2019-012-RFDQ

Doctor Ángel Loja Llanos
EL DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.”;*
- Que,** el artículo 226 de la Carta Magna, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Norma Suprema, dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 233 de la Norma Constitucional, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos...”;*
- Que,** el artículo 368 ibídem, indica: *“El sistema de seguridad social comprenderá las entidades públicas, normas, políticas, recursos, servicios y prestaciones de seguridad social, y funcionará con base en criterios de sostenibilidad, eficiencia, celeridad y transparencia.”;*
- Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados:
- Que,** el artículo 371 de la Constitución de la República, indica: *“Las prestaciones de la seguridad social se financiarán con el aporte de las personas aseguradas en relación*



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2019-012-RFDQ

de dependencia y de sus empleadoras o empleadores; con los aportes de las personas independientes aseguradas; con los aportes voluntarios de las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior; y con los aportes y contribuciones del Estado... ”.

- Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, manifiesta: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera, presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. El IESS no podrá ejercer otras atribuciones ni desempeñar otras actividades que las consignadas en la Constitución Política de la República y en esta ley. (...)”;*
- Que,** el artículo 18 de la Ley mencionada, indica: *“El IESS estará sujeto a las normas del derecho público y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía del buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General. Autonomía.- La autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, la ejercerá el IESS a través del Consejo Directivo, mediante la aprobación de normas técnicas y expedición de reglamentos y resoluciones que serán de aplicación obligatoria en todos los órganos y dependencias del Instituto. (...)”;*
- Que,** el artículo 27 de la Ley de Seguridad Social, señala: *“El Consejo Directivo tendrá a su cargo: (...) p. El conocimiento de los balances actuariales preparados por el Director Actuarial y aprobados previamente por actuarios externos independientes, con la periodicidad que determine el Reglamento General, y la expedición oportuna de las regulaciones técnicas más convenientes para el sano equilibrio de los seguros sociales administrados por el IESS... ”;*
- Que,** el artículo 30 de la norma ibidem, manda: *“El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente.”;*
- Que,** el artículo 31 de la Ley de Seguridad Social, determina: *“La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo.”;*
- Que,** el artículo 32 de la Ley de Seguridad Social, establece entre otros, los siguientes deberes y atribuciones del Director General del IESS: *“El Director General es funcionario de*





INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2019-012-RFDQ

libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido por una sola vez, con los siguientes deberes y atribuciones:

- a. Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto;*
- (...) c. Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Directivo;*
- (...) j. Los demás que señale esta Ley y su Reglamento General (...);*

Que, el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, expedido por el Consejo Directivo, mediante Resolución No. C.D. 535 el 8 de septiembre del 2016, en su artículo 10, referente a la Estructura Descriptiva, dispone:

“1.2 DIRECCIÓN GENERAL.

MISIÓN: Dirigir, y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución.

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

- (...) d) Organizar y conducir los proyectos que coadyuven al desarrollo institucional; y, designar las dependencias y/o responsables que administrarán y supervisarán su ejecución;*
- (...) f) Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo; (...);*

(...) 3.1.6 DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES

MISIÓN: Administrar los procesos del Seguro General de Pensiones, mediante la aplicación de políticas, estrategias y programas que permitan proporcionar las contingencias de invalidez, vejez y muerte con calidad, oportunidad, eficiencia y equidad.

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

- a) Administrar el Seguro General de Invalidez, Vejez y Muerte y controlar el cumplimiento del plan de beneficios al pensionista, en las prestaciones establecidas por la Ley de Seguridad Social y de la normativa interna expedida por el Consejo Directivo del IESS;*
- (...) c) Proponer las políticas, estrategias y programas de promoción y aseguramiento contra las contingencias amparadas por los seguros de invalidez, vejez y muerte; y, de mejoramiento de la calidad y oportunidad de las prestaciones del subsidio para funerales, para aprobación de autoridad competente;*
- d) Coordinar y controlar los procesos de calificación de invalidez del Seguro General;*
- (...) h) Supervisar, emitir lineamientos y directrices para el proceso en los temas relacionados con el sistema de pensiones;*

3.1.5 DIRECCIÓN DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2019-012-RFDQ

MISIÓN: Proteger a los asegurados y empleadores en las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, mediante la aplicación de programas de prevención en Seguridad y Salud Ocupacional y acciones de reparación en las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental, y la reinserción laboral.

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

- a) *Administrar el Seguro General de Riesgos del Trabajo y controlar el cumplimiento del plan de beneficios al asegurado en las prestaciones establecidas por la Ley de Seguridad Social, y la normativa interna expedida por el Consejo Directivo del IESS;*
- b) *Dirigir el desarrollo de planes y programas de promoción y prevención de los riesgos del trabajo a empleadores y asegurados;*

5.5 GESTIÓN NACIONAL DE PROCESOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

- a) *Proponer políticas, lineamientos, estrategias para la gestión de procesos.*

PRODUCTOS Y SERVICIOS:

(...) 2. Metodología, herramientas y guía de aplicación de procesos y mejora continua. (...)”;

Que, mediante Acta Final de Aprobación Nro. GSRT-GSP-P01, de 29 de marzo de 2019, el Director General del IESS de la época, el Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo; y, Director del Sistema de Pensiones, aprobaron el “*Manual del Proceso de Concesión de Mejoras y Reliquidaciones de Pensiones*”, versión 1.0, cuyo objetivo es: “*Conceder las mejoras/reliquidaciones de pensiones a aquellos pensionistas que la soliciten, cuando cumplan con los requisitos establecidos por la normativa vigente.*”;

Que, en sesión de fecha 07 de junio de 2019, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), resolvió designar como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al doctor Miguel Ángel Loja Llanos y se efectuó su posesión de conformidad al Acta No. C.D.096; y,

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 y segundo inciso del artículo 33 de la Ley de Seguridad Social, y demás ordenamiento jurídico invocado:



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2019-012-RFDQ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Expedir y aprobar el “Manual del Proceso de Concesión de Mejoras y Reliquidación de Pensiones”, versión “1.0”, que se anexa y forma parte de la presente resolución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- La Dirección del Sistema de Pensiones y la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo en forma conjunta con la Dirección Nacional de Comunicación Social efectuarán la difusión y ejecución del “Manual del Proceso de Concesión de Mejoras y Reliquidación de Pensiones” a los servidores de la Institución en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese toda disposición de igual o menor jerarquía emanada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que se contraponga a la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano

09 JUL 2019


Dr. Ángel Loja Llanos
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL